"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 688 -2017-MPM/A

Moyobamba, 21 JUN. 2017

VISTO:

Acta de Sesión Extraordinaria, de fecha 10 de mayo de 2017, Carta N°005-2017-COCID, con Registro N°125667- Expediente N°107026, de fecha de fecha 24 de mayo de 2017; Informe Técnico N°047-2017-APC/GDS/MPH, de fecha 25 de mayo de 2017; Nota Informativa N°654-2017-MPM/GDS, de fecha 25 de mayo de 2017; Nota Informativa N°055-2017-MPM/GDS/APC de fecha 08 de junio de 2017; Nota Informativa N°715-2017-MPM/GDS, de fecha 08 de junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipulado en el artículo 194° de la Ley Nº 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. Asimismo, en el numeral 6 del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal;

Que, a través de Acta de Sesión Extraordinaria, de fecha 10 de mayo de 2017, las madres integrantes del proyecto "Promoviendo oportunidades para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en calidad de pobreza de la ciudad de Moyobamba", se reunieron en el local de la Corporación Cristiana para el Desarrollo- COCID, con la finalidad de elegir a las integrantes y conformar la nueva Junta Directiva del Comedor COCID;

Que, mediante Carta N° 005-2017-COCID, con Registro N°125667-Expediente N°107026, de fecha 24 de mayo de 2017; la Corporación Cristiana para el Desarrollo, mediante su representante, el señor Pedro Orbe Uriarte C.P, solicita el Reconocimiento del **"Comedor Popular de la Corporación Cristiana para el Desarrollo- COCID",** jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con Informe Técnico N° 047-2017-APC/GDS/MPM, de fecha 25 de mayo de 2017, el Jefe de Área de Participación Ciudadana, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 688 -2017-MPM/A

Reconocimiento del Comité mencionado en el párrafo anterior; en el cual concluye, que la solicitud de Reconocimiento del Comedor Popular de la Corporación Cristiana para el Desarrollo: *SI CUMPLE* con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto se considera PROCEDENTE el reconocimiento del Comité en mención;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 264-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2013, se **Exonera** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: a) Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, b) Modificación del Consejo Directivo, c) Renovación y/o modificación del Consejo Directivo, d) Credenciales, e) Copia certificada de resolución;

Que, con Nota Informativa N° 654-2017-MPM/GDS, de fecha 25 de mayo de 2017, la Gerente de Desarrollo Social se dirige a Secretaría General con el objeto de solicitar el Reconocimiento de Comedor Popular y Exoneración de pago por derecho de trámite; asimismo adjunta el Informe Técnico N° 047-2017-APC/GDS/MPM, de fecha 25 de mayo de 2017;

Que, mediante Nota Informativa N° 055-2017-MPM/GDS/APC; y la Nota Informativa N° 715-2017-MPM/GDS, ambas de fecha 08 de junio de 2017; en las cuales el Jefe del Área de Participación y la Gerente de Desarrollo Social, remiten a la oficina de Asesoría Jurídica, la información adicional para la incorporación al expediente Técnico N°047-2017-APC/GDS/MPM;

Por lo expuesto en los considerandos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el **"Comedor Popular de la Corporación Cristiana para el Desarrollo- COCID"**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, según el detalle siguiente:

Número de Beneficiarios que atiende	60
Modalidad	Comedor Popular
Inversión Aproximada Anual	S/ 9,522.72
Tiempo de vigencia de la Junta Directiva	Del 10/05/2017 al 10/05/2019
Tiempo de Apoyo	Raciones Crudas
Tipo de Localidad	Jurisdicción de Moyobamba
Distrito	Moyobamba
Provincia	Moyobamba
Departamento	San Martín

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 688 -2017-MPM/A

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a partir de la fecha a la Junta Directiva del **"Comedor Popular de la Corporación Cristiana para el Desarrollo- COCID"**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, como comité dedicada a promover el desarrollo de su sector, supeditado al interés general: precisando que su vigencia es de dos (02) años conforme lo dispuesto por sus estatutos, quedando conformada la Junta Directiva de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	LUCY FERNANDEZ PÉREZ	76881297
Vice presidenta	LUZ NERY TARRILLO RODRÍGUEZ	44896491
Secretaria	JENY YSABETH TUANAMA MINCHAN	47952454
Tesorera	FANNI LISETH RIVERA GAMBOA	45099573
Fiscal	NILDA LIZANA LOPEZ	44405375
Vocal	MARIA ISABEL JULCA YAJAHUANCA	00832869

ARTICULO TERCERO: ACREDITAR, a su Presidenta, la Sra. **Lucy Fernández Pérez,** identificada con Documento Nacional de Identidad N°76881297, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas, en beneficio de la Organización que preside.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE